



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE (acumulada)

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE (acumulada), se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE.

Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2018. Las 17h41.-

VISTOS:

ANTECEDENTES:

1) El 27 de octubre de 2018, a las 21h30 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos cuarenta y tres (43), suscrito por el Ab. Xavier Palacios Abad.

2) Luego del sorteo realizado, el 04 de diciembre de 2018, conforme se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 061-2018-TCE radicándose la competencia, en la persona del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3) Mediante auto de 05 de diciembre de 2018, a las 18h15 se dispuso:

"PRIMERA.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.

SEGUNDA.- En el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución Nro. PLE-CNE-2-24-10-2018-T."

4) Mediante escrito, en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, presentado el 06 de diciembre de 2018, a las 14h26, en la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el doctor

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascos N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE (acumulada)

Fabricio Villamar Jácome y el abogado Xavier Palacios Abad, el recurrente, doctor Fabricio Villamar Jácome, asegura dar cumplimiento al auto de 05 de diciembre de 2018 (Fj. 66).

5) Mediante Oficio No. CNE-SG-2018-0001229-Of, en una (1) foja y en calidad de anexos trescientos veintiún (321) fojas, de 08 de diciembre de 2018, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, se da cumplimiento al auto de 05 de diciembre de 2018 (Fs. 68-389).

6) Mediante auto de 10 de diciembre de 2018, a las 12h00 se ADMITE A TRÁMITE:

7) Por sorteo realizado el 04 de diciembre de 2018, llegó a conocimiento del Doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral el expediente en setenta y nueve (79) fojas, dentro del cual consta un escrito suscrito por el señor Michael Romeo Aulestia Salazar, Representante Legal del Movimiento Político “Ahora” con ámbito de acción en la Provincia de Pichincha, a través del cual presenta el Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución PLE-CNE-2-24-10-2018-T de 24 de octubre de 2018, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en cuya petición concreta, indica que se deje sin efecto la Resolución PLE-CNE-2-24-10-2018-T de 24 de octubre de 2018, relativa a la inscripción de la Directiva electa el día 09 de octubre de 2018. A esta causa se la signó con el número 062-2018-TCE.

8) Con auto de 11 de diciembre de 2018, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dispuso:

“(…) **PRIMERO.- 1.1.** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza en el artículo 72 inciso primero que en los procedimientos contenciosos electorales, se seguirán los principios de transparencia, publicidad, intermediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal y en ellas se observarán las garantías del debido proceso. El mismo Código en relación a la acumulación de autos, establece en el artículo 248 que “Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuara el juez que primero haya abogado conocimiento del recurso” **1.2.** En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se establece en el artículo 19 lo siguiente: “En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el art. 248 de Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Por lo expuesto, en aplicación del principio de economía procesal y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascot N37-49 y Porteta
PBX: (593) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE (acumulada)

artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, resuelvo acumular la causa No. 062-2018-TCE a la causa No. 061-2018-TCE (...)"

9) Con auto de 12 de diciembre de 2018, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dispuso:

"(...) a) Con fecha 11 de diciembre de 2018, a las 10h33, dentro de la presente causa dicté un auto de acumulación de la causa No. 062-2018-TCE a la causa No. 061-2018-TCE. b) Ha llegado a mi conocimiento que por error involuntario en consideración a la excesiva carga procesal que actualmente mantiene la Secretaria General para la elaboración de boletas de notificación, se ha deslizado un equívoco de esa dependencia, en relación al nombre del Juez que dictó el referido auto. En mi calidad de Juez Sustanciador, en aplicación del artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, ordeno: **PRIMERO.-** Que para garantizar el principio de transparencia y el debido proceso, el Secretario General de este Tribunal, notifique inmediatamente a las partes procesales, con copia certificada del auto dictado y firmado por esta autoridad electoral el 11 de diciembre de 2018, a las 10h33 y que consta en este expediente.

Realizada esta notificación procederá a remitir el expediente de la causa No. 062-2018-TCE, al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal, conforme se había ya ordenado el 11 de diciembre de 2018. (...)"

10) Mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0267-O de 13 de diciembre de 2018, dirigido al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, el doctor Richard Omar Ortiz Ortiz, Secretario General de este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto de acumulación de 11 de diciembre de 2018, remite "... el expediente original de la causa No. 062-2018-TCE, constante en un cuerpo, setenta y nueve (79) fojas." el cual fue recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 14h27.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- Revisado el expediente que contiene el escrito inicial presentado por el señor Michael Romeo Aulestia Salazar, Representante Legal del Movimiento Político "Ahora" con ámbito de acción en la Provincia de Pichincha signado con el número 062-2018-TCE se evidencia que guarda relación con la causa número 061-2018-TCE que se encuentra en trámite en este despacho, por lo que, al amparo del artículo 248 del Código de la Democracia, que prescribe: "Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascón N37-47 y Portata
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 061-2018-TCE/062-2018-TCE (acumulada)

haya avocado conocimiento del recurso.”, ACUMÚLESE la causa 062-2018-TCE a la causa 061-2018-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número 061-2018-TCE/062-2018-TCE (acumulada).

SEGUNDO.- Por efectos de la acumulación ordenada, suspéndase el plazo para resolver la causa No. 062-2018-TCE.

TERCERO.- Por Secretaría General, remítase en digital las copias del expediente acumulado a la señoras Juezas y señores Jueces, a fin de que procedan con el estudio del mismo para la resolución correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

a) Al señor Pedro Fabricio Villamar Jácome y al abogado Xavier Palacios Abad, en las direcciones de correos electrónicos: xpalacios@dgalegal.com y fabriciovillamar@hotmail.com

b) Al señor Michael Romeo Aulestia Salazar y al doctor Guillermo González, en las direcciones de correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com y michael.aulestia@gmail.com y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 102.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

QUINTO.- Siga actuando el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F). Dr. Ángel Torres Maldonado, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

SECRETARIO GENERAL TCE



cpf

Justicia que garantiza democracia

Edificio Nacional de Absorción N37-47 y Portafino
PBX: (093) 02 341 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec